

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05001 31 07 004 2016 00001 00
Radicado Fiscalía	110016099068 2016-001308
Proceso	Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014)
Afectados	Víctor Alfonso Mosquera Pérez
Asunto	Corrige auto, ordena vinculación y notificación
Providencia	Interlocutorio N° 60

Después de revisado el expediente, se advierte que en el auto que avocó conocimiento no se incluyeron la totalidad de los bienes que la Fiscalía 10 Especializada de Extinción de Dominio relacionó en la resolución de requerimiento de extinción de dominio proferida el 30 de septiembre de 2017, por lo cual, se procederá a dejar claridad de tal circunstancia, además de integrar totalmente el contradictorio, pues se observa que algunos afectados no se han ordenado vinculado y/o notificado.

En consecuencia, se deja sentado que la presente extinción tiene por objeto los siguientes bienes, respecto de los cuales resultan afectados las personas naturales o jurídicas que pasaran a especificarse:

MATRICULA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	AFECTADOS
001-1116583	Carrera 18 N° 12 Sur 50, Urbanización Contagirone Cinque P.H, Piso 1, parqueadero doble 01009	- Propietario: Víctor Alfonso Mosquera Pérez - Servidumbre: Guillermo Restrepo Uribe - Servidumbre: Octavio Uribe Restrepo - Hipoteca/Embargo: Bancolombia S.A - Valorización: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
001-1116584	Carrera 18 N° 12 Sur 50, Urbanización Contagirone Cinque P.H, Piso 1,	- Propietario: Víctor Alfonso Mosquera Pérez - Servidumbre: Guillermo Restrepo Uribe - Servidumbre: Octavio Uribe Restrepo - Hipoteca/Embargo: Bancolombia S.A

	parqueadero sencillo con útil 01010	- Valorización: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
001-1116694	Carrera 18 N° 12 Sur 50, Urbanización Contagirone Cinque P.H, Piso 13, apartamento 1304	- Propietario: Víctor Alfonso Mosquera Pérez - Servidumbre: Guillermo Restrepo Uribe - Servidumbre: Octavio Uribe Restrepo - Hipoteca/Embargo: Bancolombia S.A - Valorización: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
180-19933	Carrera 18 N° 12 Sur 50, Urbanización Contagirone Cinque P.H, Piso 13, apartamento 1304	- Propietario: Víctor Alfonso Mosquera Pérez

De tales afectados, el Ministerio de Justicia y del Derecho¹, Procuraduría² y Bancolombia S.A³ se encuentran notificadas del trámite; y respecto de Víctor Alfonso Mosquera Pérez es claro que aún se encuentra pendiente de su notificación por parte de la Embajada de Colombia en los Estados Unidos.

En lo que atañe a los afectados Guillermo Restrepo Uribe y Octavio Uribe Restrepo, con el fin de establecer su identidad y poder proceder con su notificación, se requiere al ente acusador para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia aporte los números de identificación de aquellos, así como sus datos de contacto y ubicación, poniéndosele de presente que los mismos podrán ser hallados, entre otros, en las escrituras públicas a través de las cuales se constituyó cada una de las servidumbres.

Finalmente, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, allegue la copia de los certificados de tradición y libertad de los siguientes folios de matrícula:

- 001-1116584
- 180-19933

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ Folio 7 y 9 del cuaderno original 3

² Folio 8 del cuaderno original 3

³ Folio 18 de cuaderno original 3

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76364077a56c7c398c7617a00650da7691a8562bcf265cb1f92d79411d15e2bf**

Documento generado en 24/08/2023 02:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>